

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00546** de **SANDRA MILENA SOLANO FIGUEROA** en contra de **AVORA S.A.S., SPORAS S.A.S., AVINTIA COLOMBIA S.A.S., GRUPO CONTEMPO S.A.S.** informando que el apoderado de esta última allegó trámite de notificación a la llamada en garantía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que GRUPO CONTEMPO S.A.S. intentó la notificación a la llamada en garantía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. mediante el envío de mensaje de datos, al correo electrónico SRINCON@BERKLEY.COM.CO, sin embargo, cuando se quiso corroborar que la dirección estuviera correcta, se advirtió que no se allegó el certificado de existencia y representación legal de la demandada, sino el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual no registra dirección de notificaciones judiciales, por lo que habrá de requerirse para que se allegue trámite legal de notificación y el certificado de Existencia y Representación Legal que expiden las Cámaras de Comercio.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

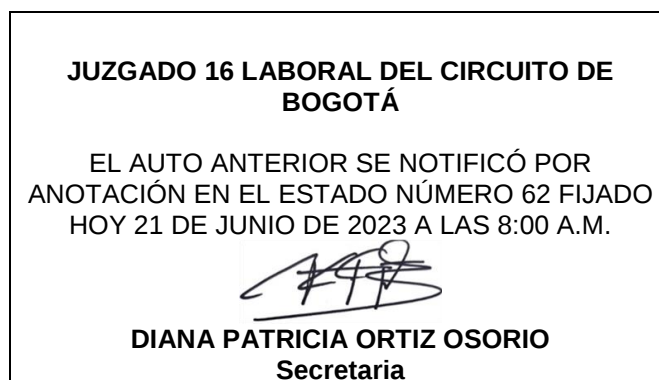
PRIMERO. – REQUERIR a la demandada GRUPO CONTEMPO S.A.S., intentar la notificación personal a la llamada en garantía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., de conformidad con las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de que el mensaje de datos con todo y sus anexos, pueda ser certificado por cualquier medio de constatación, del acuse de recibido por su destinatario.

SEGUNDO. - Se requiere a la demandada GRUPO CONTEMPO S.A.S., allegue a este proceso, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la llamada en garantía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

TERCERO. – REQUERIR a la parte demandante, dar cumplimiento al ordinal CUARTO, del auto del 2 de febrero de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5b438fff7ade8fc9b1dcf7c96e8b913de6b064f21c79b8b534afb54af461af**

Documento generado en 20/06/2023 06:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>